



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/768	1684/2026	Servicios Sociales
Asunto del Expediente		
REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BASICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES 2025		
Órgano Gestor		
Intervención		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Decretos Alcalde con propuesta		
Órgano que Resuelve		
Representante Legal		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución, previo informe de fiscalización

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación de crédito, del Área de Servicios Sociales, por generación de ingresos para "REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SS.SS. MUNICIPALES 2025".

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe de Intervención FAVORABLE nº 182/2026, que se adjunta, y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para la actuación de "REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SS.SS. MUNICIPALES 2025", garantizando las aportaciones económicas correspondientes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de





Canarias, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
45502	Otras transferencias de capital de la Comunidad Autónoma	26.306,67
	TOTAL	26.306,67
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
2311.22105	Servicios sociales básicos – Productos alimenticios	26.306,67
	TOTAL	26.306,67

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 20/2026 en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº 2026/3/2311/2 “REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SS.SS. MUNICIPALES 2025” con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
45502	Otras transferencias de capital de la Comunidad Autónoma	26.306,67
	TOTAL	26.306,67
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
2311.22105	Servicios sociales básicos – Productos alimenticios	26.306,67
	TOTAL	26.306,67

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a intervención para proceder a su contabilización, y al área, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expdte.: 1684/2026mm

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Refuerzo de las prestaciones básicas de los SS.SS. municipales 2025”

Expdte MC: 20/2026
PR.2026/3/2311/2

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de control financiero en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
45502	Otras transferencias de capital de la Comunidad Autónoma	26.306,67
	TOTAL	26.306,67
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
2311.22105	Servicios sociales básicos – Productos alimenticios	26.306,67
	TOTAL	26.306,67

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación de la ORDEN n.º 453/2026, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, por la que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en la cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito entre la Consejería y la Federación Canarias de Municipios, se establece lo siguiente:





RESUELVO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las aportaciones dinerarias a favor de las entidades locales que se relacionan en el apartado segundo siguiente.

Segundo.- Conceder las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos Canarios relacionados, por los importes que se indican, destinadas a financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales

CIF	AYUNTAMIENTOS	DENOMINACIÓN PROYECTO	APORTACIÓN DINERARIA (€)
P3501600E	PÁJARA	REFUERZO PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	30.146,67
P3501800A	PUERTO DEL ROSARIO	PROGRAMA DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL	51.266,66
P3500600F	ARUCAS	ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD	32.097,86
P3500800B	FIRGAS	REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VILLA DE FIRGAS 2026.	26.306,67

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como “*el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*”

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 26.306,67 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se enterá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 45502 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto**.

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Firgas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

